

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela de Trabajo de Cartagena sobre funcionamiento de la Sección de Orientación Profesional y Preaprendizaje en dicha Escuela y de acuerdo con lo determinado por la Orden de 13 de Septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el funcionamiento de la Sección de Orientación Profesional y Preaprendizaje de la Escuela de Trabajo de Cartagena, debiendo procederse por la Dirección de la citada Escuela a la apertura de matrícula en las condiciones prescritas en el Reglamento orgánico de 13 de Septiembre último, y autorizándose a la misma en atención a las actuales circunstancias para la adaptación del horario de clases a la mayor eficacia de las enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Diciembre de 1936.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. señor Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre de 1937 (GACETA del 13); oída la Sección de Contabilidad;

Este Ministerio ha acordado:

1.º — Que se considere contemplados en el apartado segundo del número primero de la citada disposición a los siguientes Maestros:

Don Ismael Paulo Sales, Maestro propietario de Albocáser (Castellón), actualmente con carácter provisional de la Colonia escolar de Venta del Moro (Valencia).

Doña Vicenta Sabater Escrivá, Maestra propietaria de Culla (Castellón), actualmente con carácter provisional de Cheste (Valencia).

Don Manuel Pradells Soler, Maestro propietario de Cudón (Santander), actualmente con carácter provisional agregado al Grupo escolar "Balnes", de Valencia.

Don Juan Bautista Martínez Gil, Maestro propietario de Vall de Uxé

(Castellón), actualmente con carácter provisional de Godella (Valencia).

Don Estanislao Sánchez Prieto, Maestro propietario de San Mateo (Castellón), actualmente con carácter provisional de la Colonia "El Peñón", de Villalgorido del Júcar (Albacete).

Don José María Monterde Pérez, Maestro propietario de Villespasa (Teruel), actualmente con carácter provisional de Manises (Valencia).

Don Francisco Ruiz Zarzosa, Maestro propietario de Gascones (Madrid), actualmente con carácter provisional de Burtarviejo, de la misma provincia.

Doña Angeles Caneyro Mayor, Maestra propietaria de Bondilla del Monte (Madrid), actualmente con carácter provisional de Canillas, de la misma provincia.

Don Bernardo Gómez Monsegú, Maestro propietario de Villa del Prado (Madrid), actualmente con carácter provisional del Grupo escolar "Francisco Largo Caballero", de Madrid.

Don Julio Villar Sáez, Maestro propietario de Belvis de la Jara (Toledo), actualmente con carácter provisional de Villafranca de Los Caballeros, de la misma provincia.

Don Valentín Salas - Pardo Jávega, Maestro propietario de Laguna de Contreras (Segovia), actualmente con carácter provisional de la Colonia escolar de S'Agaró - Besaki (Gerona).

Don Benito Emilio Fairen Entio, Maestro propietario de Torrelavega (Santander), actualmente con carácter provisional de Roda de Ter (Barcelona).

Doña Sebastiana Gil Forn, Maestra propietaria de Menarguens (Lérida), actualmente con carácter provisional de Torrellas de Llobregat (Barcelona).

Don Antonio Juárez Camargo, Maestro propietario de Cumbres Mayores (Huelva), actualmente incorporado al Ejército.

2.º — Que, con sujeción a la Orden de la Presidencia citada, los expresados Maestros tienen derecho a la subvención de diez pesetas diarias sobre sus sueldos que fija la Orden de 25 de Noviembre de 1936 (GACETA del 29), a contar desde la fecha en que se posesionaron de los actuales cargos, que provisionalmente desempeñan, siempre que estas posesiones sean posteriores a la de 13 de Noviembre de 1937, o a contar desde esta última fecha, si son anteriores.

3.º — Los Habilitados respectivos unirán a las nóminas en que reclamen las cantidades devengadas por los perceptores copias autorizadas del nombramiento provisional y de la posesión de los mismos; haciéndose constar por dichos Habilitados que proceden de poblaciones ocupadas por las fuerzas facciosas, a cuyas plantillas pertenecen, de las cuales fueron evacuados, teniendo en cuenta las Ordenes de este Ministerio de 17 de Octubre último (GACETA de 1.º de Noviembre) y de 21 de Octubre (GACETA de 8 de Noviembre).

4.º — Para la justificación y abono de la subvención que corresponde al Maestro incorporado a filas, tendrá en cuenta el Habilitado respectivo las prevenciones contenidas en el núm. 4.º de la Orden Ministerial de 26 de Octubre último (GACETA del 8 de Noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Diciembre de 1936.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido los 70 años de edad el día 7 de Octubre de 1937, la Maestra nacional que fué de la Escuela de Sarriá (Gerona), número 318 del Escalafón general, doña Francisca M.ª Petra Grifol, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado la jubilación forzosa de la expresada Maestra, con efectos de la fecha en que cumplió la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de Diciembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista el acta remitida a este Ministerio por la Inspección de 1.ª Enseñanza de Murcia para convertir las plazas creadas para las prác-

ticas de las alumnas maestras del Grado Profesional en Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza en los grupos escolares que se expresan del casco de la población, y

Teniendo en cuenta que en la mencionada acta se acredita que se dispone de local y material para el funcionamiento de las mencionadas plazas y que el Ayuntamiento está conforme en satisfacer las obligaciones que le son propios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º — Que se consideren para todos los efectos como Escuelas Nacionales, las plazas que fueron creadas para las prácticas de las alumnas maestras en las Graduadas siguientes:

Murcia, casco Tres Secciones en la Graduada "Baquero". Tres Secciones en la Graduada "Pablo Iglesias" y una Sección en la Graduada de la calle de Fuensanta, todas ellas servidas por Maestras.

2.º — Que el gasto que esta creación suponga sea con cargo al crédito figurado en el Capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de este Departamento, y

3.º — Que por quien corresponda y en los términos reglamentarios se proceda al nombramiento de las Maestras que han de servir las Escuelas que se crean definitivamente en virtud de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de Diciembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Justino Estaún Ramón, Maestro propietario de Igrúas (Huesca), actualmente, con carácter provisional, prestando sus servicios en la Escuela de Educación Militar de Gavá (Barcelona), en la que solicita sea rectificada la fecha a partir de la cual debe percibir la subvención por desplazamiento forzoso que, de conformidad con la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre de 1937 (GACETA del 13), le ha sido concedida por la de este Ministerio de 13 de Agosto último (GACETA del 20);

Resultando que el interesado después de su evacuación de Igrúas en 20 de febrero de 1937, ha desempeñado servicios profesionales, ateniéndose a órdenes recibidas del organismo legal en Estadilla (Huesca), desde el 24 del expresado mes el 27 de marzo último, en que fué evacuada la Colonia escolar residente en dicho pueblo a Tarrasa (Barcelona), por acuerdo del Consejo Nacional de Infancia Evacuada.

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio informa en 30 de noviembre último que procede la rectificación solicitada; y

Considerando que, demostrada la prestación de servicios por el solicitante con anterioridad a la posesión en la Escuela de Educación Militar de Gavá, es justo acceder a lo solicitado.

Este Ministerio ha resuelto que sea rectificada la Orden Ministerial de 13 de agosto último (GACETA del 20), en cuanto se refiere a don Justino Estaún Ramón, en el sentido de que corresponde percibir a dicho señor la subvención de diez pesetas diarias, que le ha sido concedida por la misma, desde su posesión de cargo provisional en Estadilla; a cuyo efecto por la Habilitación correspondiente se procederá a la reclamación y abono de las cantidades que proceden, teniendo en cuenta que, conforme a la Orden de la Presidencia del Consejo de 28 de diciembre de 1937 (GACETA del 31), la subvención de que se trata sólo puede abonarse desde el 13 de noviembre de 1937, aunque la posesión de nuevo destino haya sido con fecha anterior, y que debe ser excluido todo el tiempo en que no se haya servido cargo, según el número 2.º del apartado 1.º de la Orden Ministerial de la Presidencia citada al comienzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de diciembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por don Alejandro Santamaría Sáenz Director del Grupo escolar "Ruiz Zorrilla", de Madrid, actualmente en la Colonia número 2 de La Molina, Puigcerdá (Gerona), contra la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza

fianza de 10 de Octubre último (GACETA del 20), que desestimó su petición del subsidio que concede la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 1937 (GACETA del 13); oída la Sección de Contabilidad de este Ministerio;

Resultando que la desestimación se basa en el hecho de que el interesado no está comprendido en lo que dispone la Orden de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de 28 de marzo último, se resuelve consulta de la de este Ministerio; y

Considerando que, conforme al número 2.º de dicha Orden, tienen derecho a la subvención que concede la Orden Ministerial citada los funcionarios de todas clases con destino en Madrid que, a virtud de la de 6 de septiembre de 1937, fueron trasladados a Valencia o Barcelona; caso que no es el del recurrente, puesto que, según certificado que aporta, trasladó su residencia oficial a Valencia en marzo de 1937;

Considerando que esto expuesto, es indudable que el señor Santamaría no tiene derecho a la subvención por desplazamiento que interesa, por no ser evacuado de Madrid en las condiciones que determina la Orden de la Subsecretaría de la Presidencia citada;

Este Ministerio ha acordado sea desestimado el recurso de que se trata, confirmando la Orden de esa Dirección General, contra lo que se recurre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de diciembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por don Angel Ranz Lafuente, Maestro interino de Viana de Duero (Soria), actualmente de Nuria (Barcelona), contra la orden de la Dirección General de 1.ª Enseñanza, de 25 de agosto último—comunicada a la Sección administrativa de Barcelona—que desestimó su petición del subsidio que concede la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 1937 (GACETA del 13); oída la Sección de Contabilidad de este Ministerio;

Resultando que la desestimación se basa en el hecho de ser Maestro interino el recurrente, teniendo en cuen-